

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 5 de abril de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se procede a la apertura de un plazo para acreditar la documentación a la que se refiere la corrección de errores de la Resolución de 25 de enero de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de determinadas especialidades del Cuerpo de Maestros en centros docentes públicos dependientes de esta Consejería, así como a determinadas bolsas con perfil bilingüe.

Una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la corrección de errores a la Resolución de 25 de enero de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de determinadas especialidades del Cuerpo de Maestros en centros docentes públicos dependientes de esta Consejería, así como a determinadas bolsas con perfil bilingüe, los apartados 2.4.1, 2.4.2 y 2.4.3 del Anexo III del baremo han quedado como sigue:

2.4.1. Por el certificado de nivel C2 de la Escuela Oficial de Idiomas de una Lengua Extranjera. Por el certificado del Nivel C2 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas relacionados en el apartado 2.2.b) de la base segunda de la presente convocatoria.	1,5000	Título o, en su caso, certificación acreditativa donde conste haber finalizado los estudios conducentes a dicha titulación junto con el pago de los derechos de expedición.
2.4.2. Por el certificado de nivel C1 de la Escuela Oficial de Idiomas de una lengua Extranjera. Por el certificado del Nivel C1 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas relacionados en el apartado 2.2.b) de la base segunda de la presente convocatoria.	1,0000	En el caso de los certificados de idiomas, se tendrá en cuenta la puntuación más alta de entre todas a las que pueda optar el candidato del mismo idioma.
2.4.3. Por el certificado de nivel B2 de la Escuela Oficial de Idiomas de una Lengua Extranjera. Por el certificado del Nivel B2 de inglés, francés o alemán del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas relacionados en el apartado 2.2 b) de la Base Segunda de la presente convocatoria.	0,5000	

Por tanto, procede la apertura de un plazo para que el personal que participó en la convocatoria de acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de determinadas especialidades del Cuerpo de Maestros efectuada mediante la Resolución de 25 de enero de 2021 y no acreditó los referidos méritos en el plazo establecido, pueda acreditarlos. El personal que acreditó los referidos méritos en el plazo establecido por la Resolución de 25 de enero de 2021 no tendrá que aportarlos.

En su virtud, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

R E S U E L V E

Establecer un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que el personal que haya participado en el procedimiento convocado por Resolución de 25 de enero de 2021, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a las bolsas de trabajo de determinadas

especialidades del Cuerpo de Maestros en centros docentes públicos dependientes de esta Consejería, así como a determinadas bolsas con perfil bilingüe, pueda acreditar los méritos incluidos en la citada corrección de errores, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 61, de fecha 31 de marzo de 2021.

Para ello, se deberá cumplimentar el formulario que facilitará esta Administración educativa a través del portal electrónico de la Consejería de Educación y Deporte, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en el mismo se incluyan. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo que dará validez y unicidad a esta y deberá teletramitarse mediante alguno de los distintos medios de firma electrónica de que disponga el formulario.

Contra la presente resolución, que constituye un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de abril de 2021.- El Director General, Pablo Quesada Ruiz.